

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

aun que de dño Ladema abex por que de se luego lerre
helevan a ella; y para que asi lo cumpliran y abran
por firme obligan Superior y inferior auidos y
por abex o an poder a la Justicia y Justicia de S.M.
que competiere sean para queley apremien a lo que
dho es como por sentencia pasada en la suplica de
nunciacion deley fueron y oton en favor y la
qual y oton de ella y asi la otorgaron siendo tercio
por dñ. Domingo Joseph San, d. Fran. Baena
y dñ. Santos Gonz. Conde O. serravilla furo el
dño Antonio Lopez y por elutado. Agustin que
dho no avia unistigo a un mes y a dho y el
c. 1. 007 fee Conde = Antonio Lopez Maun
tgo. Dñ. Santos Gonzalez

Conde

[Handwritten signature and scribbles]

Navilla de Zepheya primera de febrero de mil
setecientos Veintay Ocho Los Señores del Consejo
Justicia y Real. de ella que aqui firmaron Junta
en forma de cedula de mandatos y conferiu las cosas
que pertenecien al servicio de ambas Mage. y bien
comuenda de Republica decretaron lo siguiente
Hicose notoria Cnate y para am. Una Real Provisión
de S. M. y Señores del Real Consejo de las dñs dada
en Madrid a diez y ocho de enero y inmediato ay

